



DECRETO DE ALCALDÍA Nº 005- 2020-MPB-A.

Bagua, 30 de Marzo del 2020.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA.

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

El artículo 194º de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que (...) los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

La Constitución Política del Perú, en el artículo 7º consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, por ello, desde los gobiernos locales como representatividad máxima del estado, se promueve la defensa de este derecho fundamental;



Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; en su artículo 42º, establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;



El Decreto de Legislativo Nº 1156 –MINSA, “Dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado de daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas; y el literal e) de su artículo 6º concordante con el numeral 5) del artículo 5º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2014-SA, establece como supuesto que constituye la configuración de una Emergencia Sanitaria, la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud de la ocurrencia de pandemia;



A través de la Resolución Ministerial Nº 039-2020/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el Documento Técnico: Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del COVID-19, cuya finalidad es reducir el impacto sanitario, social y económico, y tiene como objetivo reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria frente al riesgo de introducción de dicho virus; y mediante Resolución Ministerial Nº 084-2020/MINSA, se ha aprobado el Documento Técnico de atención y manejo clínico de casos de COVID-19, escenario de transmisión focalizada;

La Organización Mundial de la Salud, con fecha 11 de marzo del 2020, ha calificado el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Con Decreto de Supremo Nº 044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, en su artículo 2º numeral 3) se establece que los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo;

Con Decreto Supremo Nº 051-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos Nº 045-2020-PCM y Nº 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020.

Estando a lo establecido en el artículo 42º de la ley 29792, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20º de la citada ley;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, ante la prórroga de la declaratoria de emergencia, el cierre temporal de las siguientes vías de circulación vehicular del Mercado y Parada Municipal:

- Intersección Jr. Lima-Jr. Mesones Muro.
- Intersección Av. Mariano Melgar-Av. Circunvalación.
- Intersección Jr. Ica-Av. Circunvalación.



- Intersección Jr. Ica-Av. Circunvalación.
- Intersección Jr. Amazonas-Av. Circunvalación.
- Intersección Jr. Cuzco-Jr. Libertad.
- Intersección Av. Mariano Melgar-Av. Héroes del Cenepa.
- Intersección Héroes del Cenepa-Jr. Amazonas.
- Intersección Jr. Cuzco-Jr. Sargento Lores.
- Intersección Jr. Amazonas-Jr. Los Cedros.



ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBIR, la circulación e ingreso de vehículos menores a la Parada y Mercado Municipal por las vías de circulación especificadas en el artículo primero, con excepción de vehículos de transporte de carga pesada que transporten productos de primera necesidad a fin de bastecer el Mercado y parada Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los horarios de atención que se brindarán en el Mercado, Parada y Mercadillo Municipal será de Lunes a Viernes en el horario de 5 Am a 1 Pm y de Sábados a Domingo de 5 Am a 3 Pm, con la finalidad de prevenir la propagación del COVID-19 y/o hasta que dure la declaratoria de emergencia.



ARTÍCULO CUARTO: PROHIBIR, el libre tránsito de personas que no porten y/o utilicen las medidas de protección (mascarillas, guantes), la concurrencia a la Parada, Mercado y Mercadillo Municipal será de una sola persona por familia a fin de que puedan realizar sus compras de productos de primera necesidad manteniendo una distancia prudencial de 1 metro entre las demás personas, asimismo, no se permitirá concurrir con familiares y mucho menos con menores de edad, con la finalidad de prevenir y/o propagar el contagio del COVID-19.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Económico, Unidad de Policía Municipal, Administración del Mercado, Unidad de Tránsito y Transporte, el fiel cumplimiento del presente decreto y las coordinaciones con las instancias y autoridades correspondientes.



ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Unidad de Estadística, informática y Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación del presente Decreto en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFÍQUESE, el contenido del presente Decreto de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico, así como a las demás instancias correspondientes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
 ALCALDÍA
 Econ. Pablo Torres Huamán
 ALCALDE